

haciendo constar el número del procedimiento, el 20 por 100 de la cantidad anterior.

Tercera.—Podrán tomar parte en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores, así como las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el banco de referencia.

Sexta.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la referida subasta en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Séptima.—Para el caso de que no pueda notificarse a los deudores hipotecarios las fechas de celebración de las subastas, así como las condiciones de éstas, servirá de notificación la publicación del presente edicto en los diarios oficiales.

Bien objeto de la subasta

Finca número 2. Piso bajo derecha, letra B, del edificio señalado con el número 5 de gobierno, en la calle General Varela, de Zafra. Tiene su acceso por el portal situado en la referida calle y mide una superficie útil de 83 metros 52 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, distribuidor, salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios y cuarto de baño y aseo. Linda: Derecha, entrando, con casa de don José Fernández y otro; izquierda, con portal de entrada y piso bajo izquierda, letra A; fondo, con patio de luz y la referida casa de don José Fernández, y frente, con la calle de su situación. Tiene una cuota de participación en el edificio del que forma parte del 18,07 por 100 y figura inscrita al folio 59 de libro 139, tomo 1.213, finca número 7.816.

Dado en Zafra a 12 de enero de 1998.—La Juez, Juana Calderón Martín.—La Secretaria.—8.458.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 1.948/1996, instado por don David Santamaría Corcoles y otros, frente a «Rissbo, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 234.1, 261, 262, 263 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Dos ordenadores clónicos, 486-DLC a 40 Mhz, teclado y «mouse».

Tres pantallas «Aoc».

Telar «Pignone» TPS 424, número 37174.

Telar «Pignone» TPS 400, 240 metros.

Telar «Pignone» 190 TPS 319 Agulle, número 32189.

Telar «Pignone» 190 TPS 319 Agulle, número 32191.

Encerador de urdimbres.

Tres máquinas «Jaquard» tipo JM-91-C.

Telar «Vamatex», tipo Propeller SP251S, número 10.805.

Telar «Vamatex», tipo Propeller SP251S, número 10.804.

Mesa reparadora de control de calidad eléctrica. Máquina de coser de dos cabezales «Niel», números 16628 y 16617.

Urdidor seccional «Fraguas del Ter».

Urdidor trascanador «Fraguas del Ter».

Máquina de anudar «Titan-Danmark», tipo GK6AB, número 12345.

Tres monturas maquinaria «Unijac».

Dos ternales manuales.

Puente grúa desmontado.

Compresor 3HP «Abac» LT-270, número 5492.

Aparato humidificador.

Aparato calefacción «Met/Mann», de gas-oil, modelo 50 y 50.000 kilocalorías, número 2022.

Elevador hidráulico manual de 800 kilogramos.

Carro hidráulico plegador.

Transpaleta manual de 1.500 kilogramos.

Báscula de 750 kilogramos «Bam-Ergio, Sociedad Limitada».

Toro elevador eléctrico 1.500 kilogramos.

Cargador de batería toro «Aguabat».

Carro de anudar «Titan».

Carro de anudar «Titan» (desmontado).

Herramientas y soldadores varios.

Plegadores recambio y bobinas varias (12 carretes).

Máquina picar dibujos «Relar» (Fraguas del Ter).

Aspirador y soplador.

Estructura metálica altillo (viguetas de 80 milímetros y 140 milímetros, 120 metros cuadrados).

Dos mesas de madera.

Mesa doble tablero para equipos informáticos.

Dos archivadores metálicos de 120 x 110 centímetros, con estanterías.

Cuatro sillas.

Nueve estanterías de ángulo ranurado de 200x200 centímetros.

Mesita «Gazelle» para máquina de escribir.

Perchero de pared de cinco soportes.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 20.033.400 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en la calle Cal Escola, nave 10, de Manlleu, siendo el depositario de los mismos don Alexis Santamaría Corcoles.

Primera subasta, el día 15 de abril de 1998, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 10.016.700 pesetas. Postura mínima: 13.355.600 pesetas.

Segunda subasta, el día 29 de abril de 1998, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 10.016.700 pesetas. Postura mínima: 10.016.700 pesetas.

Tercera subasta, el día 13 de mayo de 1998, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 10.016.700 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello, exclusivamente, mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 060600000666689 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello, exclusivamente, mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 060600000666689, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, la que queda reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 28 de enero de 1998.—El Secretario judicial.—8.433.

BILBAO

Edicto

Doña María Etxebarria Alkorta, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Bilbao,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 5, registrado con número 9/1996, ejecución número 67/1996, a instancias de don José Martínez Álvarez, don Jesús Ángel Rico Regueras, don Antonio Gallo Pérez, don Vidal Román Santos, don Fernando Pineda Arana, doña Cruz Javier Eguarte Beitía, don Bittoren Sardury Embeitia, don Ángel Lequerica Uribe, don L. M. Acillona Oñartechevarri, doña Laura Bruna Prieto, don F. Javier Ojaguren Betanzos, don Pedro Larreucea Elorrieta, don Rafael Foruria Amunategui, don Julio Ozamiz Ordorica, don Ángel Landa Gueguiz, don José Luis Mejías Zubieta, don Enrique Jayo Cunchurreta, don Julián Rosillo Crespo, don Víctor Ausoca Larrucea, don Luis María Azpitarte García, don Juan Olarra Zubiaga, don Dani Tellaetxea Ibarquengoitia, don José L. Sagasti Urkiaga, don Juan Musatadi Bengoa, don Juan Luis Gezurra Uribe, don Pedro Ordorika Arronategui, don José A. Ramos Bengoetxea, don Fernando Urki-di Izaguirre, don Gregorio Aboitiz Egia, don Tomás Undabeitia Ajutiagoegaskoa, don José Ignacio Betanzos Olaeta, don Ricardo Pérez Pérez, don Félix

Arrien Fernández, don Ángel Aranaz Elorrieta, don Fernando Iza Calea, don Juan Antonio Jáuregui Azumendi, don Isaac Aguirre Astoreka, don Jon Bilbao Bilbao, doña María Carmen Zarragoitia Zubieta, don José Antonio Lafuente Osa, don Iñaki Echaniz Zarandona, doña Araceli Barandica Goicoetxea, doña María Jesús Açarregui Muniategui, doña Maribel Larrinaga González, don Bittori Izaguirre Oar-Arteta, don Miguel Ángel Barrena Aguirre, don Manuel P. Cisneros Moreno, don Pedro María Azcue Albizu, don Ángel Fernández Larcacia, don Dionisio Flores Galán, don Eliezer Ruiz Calderón, don José Benito Arteta Urrutia, don Jesús Guarrochena Monasterio, don Antonio de Pablo de Pablo, don José Luis Elguezábal Morgachevarría, don José Luis Barrena Aransolo, doña María Majunagoikoetxe Félix, don Juan I. Inchausti Monasterio, don Juan Ignacio Garatea Uriarte, don Juan José Anchústegui Ormaetxea, don Antolín Ugalde Omaechevarría, don Tomás Oar Izaguirre, don Jesús Gotisolo Arteche, don Manuel Alfageme Conde, don José Antonio Idoyaga Ercoorea, don Gregorio Maguregui Izaguirre, don Juan Carlos Bidaburu Bilbao, don José I. Ituarte Duñabeitia, don José I. Aspiazú Larrucea, don Miguel Ángel Gerekiz Ugalde, don Salvador Amunátegui Irazábal, don Julián Luis Sainz Quintana, don J. F. Kanalaetxebarri Izaguirre, don Servando Martín González, don Manuel Garrote Rubio, don Antonio Flores Borreguero, don Dionisio Olagoitia Mochove, don Ruperto Ridruejo Ortega, don J. Andrés Rodríguez Sánchez, don Urbano Pablos Iglesias, don Rafael Granada Chacón, don Nicanor Baños Baños y don Gregorio González Gutiérrez, contra Fondo de Garantía Salarial, «Astra Unceta y Cia., Sociedad Anónima»; «Astra Gernika, Sociedad Anónima», y «Astra Sport, Sociedad Anónima», en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y valoración

Finca número 3.692, libro 39, folio 194 del Registro de la Propiedad de Gernika, de la titularidad de «Astra Sport, Sociedad Anónima», valorada en 90.000.000 de pesetas, consistente en manzana de solares con edificaciones industriales, al lado este del ferrocarril de Amorebieta a Pedernales, radicante en Gernika, que mide 2.600 metros cuadrados.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bilbao, en primera subasta, el día 1 de junio de 1998. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 1 de julio de 1998. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 1 de septiembre de 1998.

Todas ellas se celebrarán a las nueve treinta horas. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 47210000656666906796, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se pre-

sentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 47210000656666906796, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaría judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remate podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Bilbao a 30 de enero de 1998.—La Secretaria judicial, María Etxebarria Alkorta.—8.427.

MADRID

Edicto

Doña Soledad Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-645/1996, ejecución número 21/1997, iniciado a instancia de don Moidrd Muñoz Granero y don José Navea Sánchez, contra «Vitagolf, Sociedad Anónima», y «Conu Construcciones Universales, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se saca a subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca registral 32.486, inscrita en el folio 31, tomo 1.230, libro 452, inscripción segunda, en el Registro de la Propiedad de Mijas, Málaga.

Valor de justiprecio: 249.598.021 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 17 de abril de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de mayo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de junio de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100 al menos del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2515000000002197, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19 de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio